
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2025]

CIF: [A-08276651]

Denominación Social:

[**NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A**]

Domicilio social:

[C/ISABEL COLBRAND 10, PL5 OF 130]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

☐ Sí
☒ No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
31/12/2025	6.891.288,52	430.705.533	430.705.533

A la fecha de formulación del presente informe el capital social de Nueva Expresión Textil, S.A. ("Nextil" o la "Sociedad") es de 6.891.288,528 euros, y se encuentra representado por 430.705.533 acciones de 0,016 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas, constituyendo una única clase y serie. La última modificación del capital social de la Sociedad, derivada de la conversión de obligaciones en acciones, se llevó a cabo con fecha 13 de enero de 2026, y ha sido registrada como hecho posterior en las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

☐ Sí
☒ No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
DON EDUARDO NAVARRO ZAMORA	0,00	59,49	0,00	0,00	59,49
BUSINESSGATE CAPITAL, SL	0,00	59,49	0,00	0,00	59,49
BUSINESSGATE, SL	59,49	0,00	0,00	0,00	59,49

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
Sin datos				

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

El redondeo a dos decimales no permite observar que la participación notificada a CNMV es del 59,492%.

Se indican los movimientos más significativos que se han producido en la estructura accionarial durante el ejercicio 2025:

(i) Un aumento de capital por conversión de 2.609.583 obligaciones convertibles por un importe nominal de 41.753,328, mediante la emisión de 2.609.583 nuevas acciones, de 0,016 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 0,3340.

La ejecución del referido aumento de capital fue elevada a público en virtud de escritura pública otorgada con fecha 1 de abril de 2025, la cual ha quedado inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 29 de abril de 2025.

(ii) Un aumento de capital por conversión de 2.000.031 obligaciones convertibles por un importe nominal de 32.000,496 euros, mediante la emisión de 2.000.031 nuevas acciones, de 0,016 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 0,3340 euros por acción.

La ejecución del referido aumento de capital fue elevada a público en virtud de escritura pública otorgada con fecha 23 de junio de 2025, la cual ha quedado inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 7 de julio de 2025.

(iii) Un aumento de capital social por la conversión de 285.713 obligaciones convertibles por un importe nominal de 4.571,408 euros, mediante la emisión de 285.713 nuevas acciones, de 0,016 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 0,3340 euros por acción.

La ejecución del referido aumento de capital fue elevada a público en virtud de escritura pública otorgada con fecha 25 de agosto de 2025, la cual ha quedado inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 10 de septiembre de 2025.

(iv) Un aumento de capital por conversión de 80 obligaciones convertibles por un importe nominal de 256.000 euros, mediante la emisión de 16.000.000 nuevas acciones, de 0,016 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 0,484 euros por acción.

La ejecución del referido aumento de capital fue elevada a público en virtud de escritura pública otorgada con fecha 13 de noviembre de 2025, la cual ha quedado inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 1 de diciembre de 2025.

(v) Un aumento de capital por conversión de 200 obligaciones convertibles por un importe nominal de 7.998.528 euros, mediante la emisión de 499.908 nuevas acciones, de 0,016 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 0,434 euros por acción.

La ejecución del referido aumento de capital fue elevada a público en virtud de escritura pública otorgada con fecha 24 de noviembre de 2025, la cual ha quedado inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 3 de diciembre de 2025.

(vi) Un aumento de capital por conversión de 1.456.243 obligaciones convertibles por un importe nominal de 23.299,888 euros, mediante la emisión de 1.456.243 nuevas acciones, de 0,016 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 0,334 euros por acción.

La ejecución del referido aumento de capital fue elevada a público en virtud de escritura pública otorgada con fecha 29 de diciembre de 2025, la cual ha quedado inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 22 de enero de 2026.

(vii) Un aumento de capital por conversión de 3.040 obligaciones convertibles por un importe nominal de 122.281.072 euros, mediante la emisión de 7.642.567 nuevas acciones, de 0,016 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 0,434 euros por acción.

La ejecución del referido aumento de capital fue elevada a público en virtud de escritura pública otorgada con fecha 13 de enero de 2026, quedando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 28 de enero de 2026. Al tratarse de un hecho posterior significativo ocurrido con posterioridad al cierre del ejercicio, se informa del mismo en las cuentas anuales del ejercicio 2025, conforme a la normativa contable de aplicación.

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DOÑA ANA GARCIA RODRIGUEZ	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00
DON CESAR REVENGA BUIQUES	0,29	0,00	0,00	0,00	0,29	0,29	0,00
DOÑA FATIMA GARCIA - NIETO BARON	0,04	0,00	0,00	0,00	0,04	0,04	0,00

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración

0,34

Businessgate, S.L. es titular de una participación significativa en la sociedad al ostentar el 59,492% de los derechos de voto y se encuentra representada en el Consejo de Administración por el consejero D. Alberto Llana Martínez. Por otra parte, el redondeo a dos decimales aplicado a los porcentajes no permite apreciar que Dña. Ana García Rodríguez ostenta el 0,0075% de los derechos de voto atribuidos a las acciones y que Dña. Fátima García-Nieto Barón ostenta el 0,0371% de los mismos. Tomando en consideración dichos porcentajes, el total de derechos de voto representados en el consejo de administración, excluidos los correspondientes a accionistas significativos, asciende al 0,3376%, y el total de derechos de voto representados, incluidos los accionistas significativos, asciende al 59,8296%.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
Sin datos					

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	59,83
---	-------

- A.4.** Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

- A.5.** Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

- A.6.** Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON ALBERTO LLANEZA MARTIN	BUSINESSGATE, SL	BUSINESSGATE, SL	D. Alberto Llaneza Martín fue nombrado consejero de Nextil por cooptación a instancia de Businessgate, S.L. en la reunión del consejo de administración de Nextil de fecha 2 de noviembre de 2022. Asimismo, con fecha 15 de

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
			marzo de 2023, la Junta General Extraordinaria de la sociedad aprobó la ratificación del referido nombramiento por cooptación y el nombramiento de D. Alberto Llana Martínez como consejero de la Sociedad a solicitud del accionista significativo Businessgate, S.L. A su vez, D. Alberto Llana Martínez es miembro del consejo de administración de Businessgate, S.L.
DON CESAR REVENGA BUIQUES	BUSINESSGATE CAPITAL, SL	BUSINESSGATE CAPITAL, SL	D. César Revenga Buigues es miembro del consejo de administración de Businessgate Capital, S.L.
DON CESAR REVENGA BUIQUES	BUSINESSGATE, SL	BUSINESSGATE, SL	D. César Revenga Buigues es miembro del consejo de administración de Businessgate, S.L.
DON ALBERTO LLANEZA MARTIN	BUSINESSGATE, SL	BUSINESSGATE CAPITAL, SL	D. Alberto Llana Martínez es miembro del consejo de administración de Businessgate Capital, S.L.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[☒] Sí
[☐] No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
BUSINESSGATE CAPITAL, SL, SHERPA DESARROLLO, SL	59,49	Acuerdo suscrito el 28 de marzo de 2014 por los socios de Businessgate Capital, S.L. ("BGC"), titular de una participación mayoritaria y de control en el capital social de Businessgate, S.L. ("BG"), que	Indefinido

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
		es, a su vez, titular directa del 59,492% del capital social de Nextil, y en virtud del cual se establecen, entre otros compromisos los siguientes: (i) se otorgan a Quartex Investments, S.L. ("Quartex"), sociedad íntegramente participada por D. Eduardo Navarro Zamora y titular de una participación minoritaria en BGC, la mayoría de los derechos de voto de BGC; y (ii) se establecen determinadas restricciones para la transmisión de las participaciones sociales representativas del capital social de BG. En consecuencia, debe considerarse a D. Eduardo Navarro, en su condición de socio único de Quartex, como la persona que ostenta el control sobre BGC e, indirectamente, sobre BG, a los efectos de lo dispuesto en el art. 42 C.Com.	
BUSINESSGATE, SL, OTROS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD	0,18	Los accionistas Businessgate y un grupo de accionistas minoritarios han suscrito un contrato de sindicación de acciones en virtud de este contrato estos accionistas minoritarios delegarán sus derechos de voto a Businessgate en cada junta general.	Indefinido

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

[] Sí
[✓] No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Businessgate, S.L. como vendedor, y Audentia Capital Sicav, Plc (Sicav autogestionada), en relación con el compartimento Trinity Place Fund, como comprador, suscribieron en fecha 1 de agosto de 2017, un contrato de compraventa de acciones y pacto parasocial. En virtud de dicho contrato, Audentia Capital Sicav, PLC, únicamente respecto al compartimento Trinity Place Fund, entre otros, (i) delegó sus derechos de voto a favor de Businessgate, S.L. y (ii) otorgó un derecho de arrastre a favor de Businessgate, S.L. Con respecto a la posición que antes ostentaba Audentia Capital SICAV Plc - Trinity Place Fund, se traspasó en 2022 a Heritage SICAV Plc Heritage I Fund. En relación con este pacto parasocial, se comunica que Businessgate, S.L. ha dejado de declarar el porcentaje indirecto del capital social que ostentaba en Nextil como consecuencia de dicho pacto parasocial.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

☒ Sí
☐ No

Nombre o denominación social
EDUARDO NAVARRO ZAMORA

D. Eduardo Navarro Zamora es el socio único de Quartex Investments, S.L., sociedad que ostenta el control de Businessgate Capital, S.L. de acuerdo con un pacto parasocial suscrito entre los accionistas de esta sociedad. Businessgate Capital, S.L. es, a su vez, el socio mayoritario de Businessgate, S.L. que posee el 59,492% del capital social de Nextil.

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
412.110		0,10

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

El porcentaje de autocartera sobre el capital social asciende, sin redondeo a dos decimales, al 0,09568254141746%.

El 26 de julio de 2022, Nextil suscribió un contrato de liquidez con Renta 4 Banco, S.A., con el objetivo de favorecer la liquidez y la regularidad en la cotización de las acciones de la Sociedad. Durante el ejercicio 2025, los movimientos registrados en la autocartera se correspondieron a la ejecución de dicho contrato.

Sin embargo, desde el 24 de enero de 2025, y como consecuencia de la existencia de un desequilibrio entre los saldos de las cuentas de efectivo y de valores asociadas al contrato, desequilibrio que ha impedido a Renta 4 Banco, S.A., en su condición de proveedor de liquidez, realizar operaciones en condiciones de mercado conforme a lo previsto en la Circular 1/2017, no se han ejecutado operaciones vinculadas al contrato de liquidez durante ese periodo.

Nextil se encuentra analizando, conjuntamente con Renta 4 Banco, S.A., las medidas oportunas para regularizar esta situación puntual, así como la reanudación de la operativa al amparo del contrato de liquidez.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

Según lo acordado en la Junta General de Accionistas celebrada el 12 de junio de 2023, se autorizó expresamente al Consejo de Administración, durante un plazo de 5 años, para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición derivativa de sus propias acciones, directamente o a través de sociedades de su grupo, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho e incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como para que posteriormente puedan enajenarse las acciones adquiridas por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

La adquisición derivativa de acciones de la Sociedad estará sujeta a las condiciones establecidas en la legislación y normativa, externa o interna que, en su caso, sea de aplicación en cada momento, así como a las limitaciones que pudiesen establecer cualesquiera autoridades competentes. A este respecto, en particular, el valor nominal de las acciones propias adquiridas, directa o indirectamente, en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales en cada momento, no podrá ser superior, en ningún momento, al 10% del capital social suscrito de Nextil (o cualquier otro límite inferior establecido por la legislación aplicable en cada momento).

Adicionalmente, la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad estará sujeta a la condición de que el precio de adquisición por acción no podrá ser inferior ni superior en un 10% del que resulte en bolsa, ni inferior al valor nominal de la acción.

Se autorizó expresamente que las acciones adquiridas por la Sociedad o por sus sociedades filiales en uso de dicha autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad o de sus filiales, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquellos sean titulares.

Dicha autorización, sustituyó y dejó sin efecto a la concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día 12 de junio de 2019, bajo el punto décimo de su orden del día

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	40,07

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

☐ Sí
☒ No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

☐ Sí
☒ No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

☐ Sí
☒ No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

☐ Sí
☒ No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

☐ Sí
☒ No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

El procedimiento para la modificación de los estatutos deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 285 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "LSC"), exigiéndose la aprobación por la Junta General de Accionistas, con los quórum y mayorías previstas en los artículos 194 y 201 LSC, así como la elaboración y puesta a disposición de los accionistas del preceptivo informe de administradores justificativo de la modificación.

El artículo 20 de los estatutos y el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas recogen la regulación prevista en el artículo 194 LSC, y establecen que para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente cualquier modificación de estatutos, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital social suscrito con derecho a voto y, en segunda convocatoria, la concurrencia del 25% de dicho capital.

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201.2 LSC para la aprobación de los acuerdos a los que se refiere el artículo 194, si el capital presente o representado supera el 50% bastará con que el acuerdo de modificación estatutaria se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
29/06/2021	64,06	0,42	0,00	0,00	64,48
De los que Capital flotante	3,83	0,42	0,00	0,00	4,25
29/06/2022	61,01	0,61	0,00	0,00	61,62
De los que Capital flotante	0,78	0,61	0,00	0,00	1,39
15/03/2023	65,58	0,07	0,00	0,00	65,65
De los que Capital flotante	5,34	0,07	0,00	0,00	5,41
12/06/2023	64,49	0,03	0,00	0,00	64,52
De los que Capital flotante	4,26	0,03	0,00	0,00	4,29
01/12/2023	3,27	62,13	0,00	0,00	65,40
De los que Capital flotante	3,27	2,01	0,00	0,00	5,28
28/06/2024	4,95	60,24	0,00	0,00	65,19
De los que Capital flotante	4,95	0,20	0,00	0,00	5,15
12/11/2024	1,57	51,79	0,00	0,00	53,36
De los que Capital flotante	1,57	0,01	0,00	0,00	1,58
25/06/2025	2,60	0,23	0,00	55,50	58,33
De los que Capital flotante	2,60	0,23	0,00	0,00	2,83

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

[] Sí
[√] No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

[] Sí
[√] No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

[] Sí
[√] No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

Nextil dispone de una página web con una sección específica donde se encuentra a disposición de los accionistas la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales.
El enlace a la referida sección de la página web corporativa es el siguiente: <https://www.nextil.com/inversores/>

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	10
Número mínimo de consejeros	3
Número de consejeros fijado por la junta	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON ALBERTO LLANEZA MARTIN		Dominical	PRESIDENTE	27/10/2022	15/03/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ANA GARCIA RODRIGUEZ		Independiente	CONSEJERO	26/03/2024	28/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION		Independiente	CONSEJERO	12/06/2023	12/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CESAR REVENGA BUIGUES		Ejecutivo	CONSEJERO	01/12/2023	28/03/2024	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACION
DOÑA FATIMA GARCIA - NIETO BARON		Independiente	CONSEJERO	12/11/2024	12/11/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
Número total de consejeros			5			

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

D. Juan José Rodríguez-Navarro Oliver y D. Rafael Bermejo González presentaron su dimisión como consejeros en persona durante la reunión del consejo de administración de fecha 26 de marzo de 2024, alegando motivos personales. Los citados consejeros no remitieron carta al resto de los miembros del consejo.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON CESAR REVENGA BUIGUES	Consejero Delegado	Licenciado en Derecho por la Universidad de Alicante con Premio Extraordinario de Licenciatura (2006). D. César Revenga fue CEO de Núcleo de Comunicaciones y Control, S.L., donde su principal función fue generar rentabilidad en el negocio desde una situación de pérdidas operativas a un EBIT positivo. Asimismo, desde 2021 a 2023 ha sido Presidente de Nervion Industries. Y presidente de Proes Consultores. Asimismo, D. César Revenga se incorporó al Grupo cotizado Amper en 2017, tras un precurso de acreedores en 2015, donde lideró ejecutivamente el proceso de estabilización, crecimiento y desarrollo orgánico e inorgánico generando valor a través del incremento de facturación. En dicha entidad fue Consejero Externo (2017-2018), Director de Asesoría Jurídica (2018-2019) y Consejero Ejecutivo (2018-2021). Asimismo, fue el Director General del Grupo Amper hasta marzo de 2023, liderando el proceso de turnaround del Grupo. Dentro del Grupo cotizado Ezentis, desde julio de 2023 y hasta el 2 de abril de 2024, fue CEO, y desde el 2 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, fue consejero independiente.
Número total de consejeros ejecutivos		1
% sobre el total del consejo		20,00

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON ALBERTO LLANEZA MARTIN	BUSINESSGATE, SL	Licenciado en Economía y Derecho por la Universidad San Pablo CEU. Entre otras titulaciones, obtuvo diversos Bachelors en Valoración de Empresas y en Derivados Financieros por el Instituto de Estudios Bursátiles. Gran parte de su carrera profesional tuvo lugar en Banca de Inversión primero en Madrid y posteriormente en Londres, vinculado entre otras entidades a UBS Warburg y Dresdner Kleinwort Investment Bank, donde desarrolló el negocio de mercado de capitales. Fundó el Grupo Internacional Audentia Capital, dedicado a la Gestión de Inversiones. Actualmente es miembro del consejo de administración de varias empresas, entre otras, la Gestora de Fondos de Inversión Audentia Capital Management Ltd., así como numerosos vehículos regulados dedicados a la inversión alternativa.

Número total de consejeros dominicales	1
% sobre el total del consejo	20,00

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA ANA GARCIA RODRIGUEZ	Dña. Ana García Rodríguez es Licenciada en Derecho y Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pontificia de Comillas, Madrid (ICADE, E-3) y Magíster en Investigación y Ciencias Jurídicas por la misma Universidad. Asimismo, ha sido becada por la Fundación Rafael del Pino en 2016, donde realizó el Programa de Mujeres y Liderazgo y donde actualmente participa en el Programa Liderazgo Transformador para Directivos. Inició su carrera profesional en 2003 en el despacho de abogados Uría Menéndez, donde participó en el asesoramiento financiero y regulatorio a entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, empresas de seguros y fondos de inversión; así como a los fondos de titulización en todos los procesos de inversión, reestructuración, creación de fondos, cumplimiento regulatorio y adquisición de participaciones empresariales. En 2015 se unió a Baker & McKenzie como socia responsable de servicios financieros, regulación bancaria y seguros. Asimismo, durante su etapa profesional en Baker & McKenzie fue miembro del Steering Committee de servicios bancarios y financieros de EMEA y del Global Steering Committee de Fintech. De 2019 a 2023 fue Secretaria General y Directora de Asesoría Jurídica del Grupo Kutxabank, desempeñando los cargos de Secretaria de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Estrategia, y Vicesecretaria del Consejo de Administración de Kutxabank y miembro del Comité de Dirección. Es profesora adjunta del Instituto de Empresa (IE) y dirige varios másteres ejecutivos en el IE y en la Universidad CEU San Pablo. Asimismo, es autora de diversas publicaciones académicas especializadas en regulación financiera, mercado de valores y gobierno corporativo.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	Licenciado en Ciencias Económicas, Políticas y Comerciales por la Universidad Complutense de Madrid, con la calificación de Sobresaliente. Máster en Dirección de Empresas (MDI) por la Universidad Politécnica de Madrid, así como Máster en Viticultura, Enología y Marketing del Vino. Profesor tutor de la UNED. Becario de la Presidencia del Gobierno (Instituto de Desarrollo Económico). Técnico de la Administración Civil del Estado (TAC, XIX promoción), con destinos en el Ministerio de la Gobernación y en el Ministerio de Trabajo. Profesor asociado de la Universidad Jaume I (UJI), en el Departamento de Dirección y Administración de Empresas. Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica. Presidente de ASCER, Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos. Presidente de la CET, Federación Europea de la Cerámica. Presidente del Wold Ceramic Forum. Consejero de la Autoridad Portuaria de Castellón y de Valencia, en representación de la Generalidad Valenciana. Vicepresidente del Comité de Estrategia de la Autoridad Portuaria de Valencia. Consejero del Consorcio Valencia 2007, en representación del Gobierno del Estado. Consejero del ICEX y de IMPIVA, así como miembro del Consejo Asesor de CIERVAL. Vocal de la Confederación de Empresarios de Castellón y vocal de la Fundación Universidad Empresa de la UJI, así como de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón. Además, ha publicado artículos, dictado conferencias y participado en seminarios y congresos en España y en el extranjero.
DOÑA FATIMA GARCIA - NIETO BARON	Dña. Fátima García-Nieto Barón es Licenciada en Administración y Dirección de Empresas por el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF), con especialización en Dirección Financiera. Cuenta con la certificación de Experta en Asesoramiento Bancario y Financiero por el ESCP Business School y dentro de su formación ejecutiva ha realizado el Programa de Alta Dirección Promociona por ESADE. Inició su carrera profesional en 2004 como analista de operaciones de fusiones y adquisiciones en Nmasl. En el año 2005 se incorporó a Barclays Bank, como gestora de las cuentas de clientes de banca corporativa, especializándose en la comercialización y estructuración de productos de deuda, avales, comercio exterior y derivados. Entre 2008 y 2014 ocupó el puesto de analista de riesgos corporativos en la misma entidad, asumiendo la responsabilidad de la evaluación crediticia de grandes empresas. En 2014 se unió a Deutsche Bank como analista senior de riesgos corporativos. Dos años después, asumió el liderazgo del equipo de riesgo de crédito para el portfolio de empresas en España, supervisando los equipos de análisis en distintas geografías, así como la definición de las políticas y estrategias de crédito. En este rol lideró la estructuración de diferentes soluciones financieras para clientes corporativos incluyendo operaciones sindicadas y financiación estructurada. Desde 2022, Dña. Fátima García-Nieto Barón es Head of Credit Underwriting en Aptimus Capital Partners, gestora de inversión en deuda privada con base en Londres y Madrid. En este rol lidera el equipo de deuda en España, supervisando la estructuración de operaciones de deuda alternativa a largo plazo (direct lending) para empresas en el segmento mid-market.
Número total de consejeros independientes	3
% sobre el total del consejo	60,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	N/A	N/A

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Independientes	2	2			66,66	40,00	0,00	0,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2	2			40,00	40,00	0,00	0,00

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- ☒ Sí
☐ No
☐ Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad establece en su artículo 8 que el Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencia y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

De conformidad con lo anterior, Nextil lleva desde su fundación aplicando criterios de diversidad en el momento de la selección de sus consejeros. En este sentido, para el nombramiento de cada uno de los miembros del Consejo de Administración siempre se ha valorado principalmente la formación y experiencia profesional del candidato propuesto, atendiendo especialmente a sus circunstancias personales.

Asimismo, durante el ejercicio 2023, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 29 de septiembre de 2023, aprobó una nueva Política de Sostenibilidad (ESG) de la Sociedad que incluye como principio del grupo Nextil el de prohibir las prácticas de discriminación de cualquier tipo en materia de empleo y ocupación y fomentar un entorno de trabajo inclusivo basado en los principios de la diversidad, la equidad y el respeto a la dignidad humana.

Nextil siempre ha tenido como uno de sus principales objetivos el de tratar de lograr una presencia equilibrada entre hombres y mujeres en el seno del Consejo de Administración. Con este propósito, en el ejercicio 2024, después de un exhaustivo proceso de selección, se logró que el Consejo de Administración cuente con una presencia de un 40% de mujeres, gracias al nombramiento de dos nuevas consejeras independientes, Dña. Ana García Rodríguez y Dña. Fátima García-Nieto Barón.

- C.1.6** Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

En la actualidad, un 40% de los miembros del Consejo de Administración son mujeres, ya que la Sociedad ha adoptado las medidas necesarias para incrementar el número de mujeres en el Consejo de Administración. Además, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y el Consejo de Administración están trabajando para que los futuros procesos de selección sigan favoreciendo la diversidad de género en el Consejo de Administración y en la Alta Dirección.

Como se ha indicado en el apartado C.1.5 anterior, el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras

Adicionalmente, durante el ejercicio de 2025 el Consejo de Administración aprobó una actualización de la Política de Sostenibilidad, que incluye como principio fundamental el de prohibir las prácticas de discriminación de cualquier tipo en materia de empleo y ocupación y fomentar un entorno de trabajo inclusivo basado en los principios de la diversidad, equidad y el respeto a la dignidad humana.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

N/A

- C.1.7** Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de Nextil considera como verificado el cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del Consejo con el nombramiento de dos nuevas consejeras en 2024 (Dña. Ana García Rodríguez y Dña. Fátima García-Nieto Barón). En concreto, su nombramiento permitió alcanzar el umbral del 40% de mujeres miembros del Consejo de Administración.

- C.1.8** Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[✓] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
CESAR REVENGA BUIGUES	El Consejo, en su reunión de 26 de marzo de 2024, acordó por unanimidad delegar en el nuevo consejero delegado todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables por ley.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON CESAR REVENGA BUIGUES	HORIZON RESEARCH LAB SL	Administrador Unico	SI
DON CESAR REVENGA BUIGUES	HORIZON GALICIA 2022, S.L.	Administrador Unico	SI
DON CESAR REVENGA BUIGUES	QUALITAT TECNICA TEXTIL SL	Administrador Unico	SI

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON ALBERTO LLANEZA MARTIN	Businessgate Capital, S.L.	CONSEJERO
DON ALBERTO LLANEZA MARTIN	Businessgate, S.L.	CONSEJERO
DON ALBERTO LLANEZA MARTIN	Audentia Capital Management Ltd.	CONSEJERO
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	Iberdrola España, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	CIERVAL	OTROS
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	ASCER, Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos	PRESIDENTE
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	Confederación de Empresarios de Castellón	OTROS
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	Fundación Universidad Empresa de la Universidad Jaume I	OTROS
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	CET, Federación Europea de Cerámica	PRESIDENTE

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	Comité de Estrategia de la Autoridad Portuaria de Valencia	VICEPRESIDENTE
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica	PRESIDENTE
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	World Ceramic Forum	PRESIDENTE
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	Autoridad Portuaria de Castellón	CONSEJERO
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón	OTROS
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	ICEX	CONSEJERO
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	Consortio Valencia 2007	CONSEJERO
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	IMPIVA (Instituto de la Mediana y Pequeña Empresa Valenciana)	CONSEJERO
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	Autoridad Portuaria de Valencia	CONSEJERO
DON CESAR REVENGA BUIGUES	Nombela Design and Investments S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON CESAR REVENGA BUIGUES	Businessgate Capital, S.L.	CONSEJERO
DON CESAR REVENGA BUIGUES	Businessgate, S.L.	CONSEJERO

El cargo de D. Fernando Diago-Villar de la Presentación como administrador único de Taulell, S.L. es retribuido.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DOÑA FATIMA GARCIA - NIETO BARON	Aptimus Capital Partners - Head of Credit underwriting

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[✓] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	510
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	

Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON ARTURO LLANEZA MARTIN	Director de Operaciones Corporativas
DON JAIRO VALENCIANO ALVAREZ	Director Financiero y Corporativo

Número de mujeres en la alta dirección	
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	0,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	390
---	-----

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[☒] **Sí**
[☐] **No**

Descripción modificaciones

Se aprueba una modificación del Reglamento del Consejo consistente en atribuir nuevas funciones en favor de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en materia de sostenibilidad, en línea con las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo. La revisión global de la normativa corporativa se ha traducido en las siguientes medidas:

(i) Una modificación de la denominación de la "Comisión de Nombramientos y Retribuciones", que pasará a denominarse "Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad".

(ii) La atribución de las siguientes funciones en materia de sostenibilidad en favor de dicha Comisión:

- Supervisar las prácticas, tanto ordinarias, como extraordinarias de la Sociedad, velando porque estas se ajusten a la normativa, propósitos, y valores inherentes a ella. Ello sin perjuicio de las funciones de supervisión normativa que se atribuyen a la Comisión de Auditoría.
- Evaluar, revisar y, en su caso, formular, las propuestas de modificación de las estrategias, planes, objetivos y políticas de la Sociedad en materia social y medioambiental, en aras de cumplir su misión de promoción del interés social, teniendo en cuenta, en la medida en que corresponda, los intereses legítimos de los grupos de interés y la política de Sostenibilidad (ESG) de la Sociedad.
- Supervisar y analizar el impacto de la estrategia empresarial, así como la implicación con los grupos de interés, tanto desde el punto de vista de impacto en la sociedad (en particular, en los Derechos Humanos y el medioambiente), como desde el punto de vista de negocio y reputacional.
- Realizar un seguimiento permanente de los asuntos relacionados con materias medioambientales y sociales, analizando y revisando periódicamente la normativa de aplicación, índices y medidores que afecten a la Sociedad en cada momento.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento y reelección de consejeros se detallan en los artículos 17 y 18 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, respectivamente.

De conformidad con el artículo 17, los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y la LSC. Las propuestas de nombramiento corresponden a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, si se trata de consejeros independientes, y al Consejo de Administración, en los demás casos. La propuesta de nombramiento deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo. La propuesta de nombramiento de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General, así como las decisiones de nombramiento por cooptación que adopte dicho órgano, requerirán el voto favorable de la mayoría de los integrantes del Consejo para su adopción.

El artículo 18, por su parte, establece que las propuestas de reelección de Consejeros corresponden a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo, en los demás casos.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo.

La duración del cargo de consejero se regula en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, en el que se establece que los consejeros ejercerán su cargo durante un plazo de 4 años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Por lo que respecta al cese de los consejeros, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración, estos cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando así lo acuerde la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

En dicho artículo se establecen asimismo los casos en los cuáles los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

El consejo de administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital, y en línea con el Principio 18 y la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), ha realizado una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y ha propuesto, sobre la base de su resultado, un plan de acción que busca corregir las deficiencias detectadas. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo reservó la sesión del día 23 de febrero de 2026 para evaluar su funcionamiento y la calidad de su trabajo.

Para ello, se preparó y circuló un cuestionario de autoevaluación del Consejo de Administración, que se estructuró en seis secciones diferenciadas, organizadas de acuerdo con el contenido temático de las preguntas. En conjunto, dichas secciones comprendían un total de 53 preguntas, de las cuales más de cuarenta correspondían a ítems de elección múltiple basados en una escala de valoración, mientras que el resto consistían en preguntas abiertas destinadas a recabar comentarios cualitativos. Las secciones abordaron, de forma independiente, aspectos relativos a la composición del Consejo de Administración, los procedimientos de nombramiento, la idoneidad profesional de sus miembros, el conocimiento del sector, la diversidad, la clasificación de los consejeros, la retribución, el funcionamiento operativo del Consejo de Administración, la gestión del tiempo en las sesiones, la suficiencia y antelación de la información facilitada, la dinámica deliberativa, la gestión de los conflictos de interés, la incidencia del Consejo de Administración en los resultados, los cargos clave, el funcionamiento de las comisiones, la transparencia informativa, la sostenibilidad, la relación con los accionistas, así como las áreas de mejora y las propuestas de medidas de fortalecimiento.

La evaluación del Consejo de Administración puso de manifiesto un desempeño sobresaliente, con una puntuación media global de 4,82 sobre 5. Las distintas dimensiones evaluadas registraron, de forma generalizada, valoraciones superiores a 4,6, destacando diversos indicadores con la calificación máxima de 5, reflejo de la solidez estructural y funcional del órgano de gobierno. Los consejeros valoraron de manera especialmente positiva la dinámica deliberativa, la independencia de criterio, la participación activa y la eficiencia en la gestión del tiempo durante las sesiones. No obstante, el proceso de autoevaluación permitió identificar dos ámbitos prioritarios a reforzar: la antelación en la entrega de la documentación y la frecuencia y dinámica de las reuniones.

Para abordar estos aspectos y con el objetivo de mejorar la preparación de las reuniones, el Consejo de Administración aprobó, en su sesión de 23 de febrero de 2025, un plan de acción basado en la planificación anticipada de las reuniones mediante la mejora del calendario anual del Consejo y de sus comisiones. Esta mejora del calendario anual permite: (i) garantizar una mayor antelación en la entrega de la documentación y la información; (ii) optimizar la frecuencia, la dinámica, la duración y la organización de las reuniones del Consejo y de sus comisiones; así como (iii) incorporar mecanismos de seguimiento para evaluar su eficacia.

Esta medida proporciona un marco práctico orientado a reforzar la calidad del proceso deliberativo, mejorar la preparación de los consejeros y consolidar un funcionamiento más ágil, ordenado y efectivo del órgano de administración.

Describe el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

El Consejo de Administración ha llevado a cabo su evaluación anual del ejercicio, abarcando el funcionamiento y la composición del propio consejo, de sus comisiones y de sus principales cargos (presidente, consejero delegado y secretario).

El proceso se ha desarrollado mediante un cuestionario interno estructurado, remitido individualmente a todos los consejeros en formato electrónico. El cuestionario analiza aspectos clave como la estructura y composición del consejo, su dinámica de funcionamiento, el desempeño de sus cargos, la eficacia de las comisiones y las relaciones con accionistas y otros grupos de interés.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

El Consejo de Administración no ha sido auxiliado por ningún consultor externo en el proceso de evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero, excepto cuando sea titular de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad.

(b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

(c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

(d) Cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (así, por ejemplo, cuando un consejero dominical transmita su participación en el capital social de la Sociedad). En particular, los consejeros estarán obligados a informar, y en su caso, a dimitir, cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y en particular, cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Habiendo sido informado o habiendo conocido el Consejo de Administración de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. De todo ello se informará debidamente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

☐ Sí
☒ No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

☐ Sí
☒ No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

☐ Sí
☒ No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

☐ Sí
☒ No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que con?eran a favor de otro miembro del Consejo se acompañe de las oportunas instrucciones. En particular, los consejeros independientes solo podrán ser representados por otro consejero independiente.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría	3
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad	3

En relación con los apartados C.1.25 y C.1.26, se hace constar que el Consejo de Administración se ha reunido 6 veces durante el ejercicio y, además, ha adoptado acuerdos por escrito y sin sesión en 2 ocasiones.

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	6
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	6
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[] Sí
[✓] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría velará porque las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. En el supuesto en que el auditor de cuentas incluya en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría explicará con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión de Auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo de Administración, un resumen de dicho parecer.

Tres de los miembros del Consejo de Administración forman parte de la Comisión de Auditoría. La comunicación con el auditor por la Comisión de Auditoría es fluida y garantiza que las cuentas anuales que se presentan a la Junta General de Accionistas se elaboren en conformidad con la normativa contable vigente e incorpore las novedades contables que le apliquen.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[] Sí
[✓] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON GUILLERMO GUERRA MARTÍN	

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2023 acordó aceptar la renuncia presentada por Dña. Mónica Martín de Vidales Godino y por D. Juan González Ortega como Secretaria no consejera y Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración, respectivamente, con efectos 13 de junio de 2023. Asimismo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración acordó nombrar como nuevo Secretario no consejero del Consejo de Administración a D. Guillermo Guerra Martín y como nuevo Vicesecretario no consejero a D. Jacobo Palanca Reh.

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las siguientes competencias relativas al auditor de cuentas o a la firma de auditoría externa:

a) Proponer al órgano de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas u órganos equivalentes de la entidad, de acuerdo con su naturaleza jurídica, al que corresponda, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, responsabilizándose del proceso de selección, de acuerdo con la normativa aplicable a la Sociedad, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

b) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para la independencia de estos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a estos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- c) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que se hace referencia en el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Asimismo, el informe debe contener la información suficiente en relación con las operaciones con partes vinculadas.
- d) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- e) Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- f) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- g) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- h) Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

- ☐ Sí
☒ No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- ☐ Sí
☒ No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

- ☐ Sí
☒ No

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

- ☐ Sí
☒ No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	1	
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	3,33	3,45

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

☒ **Sí**
☐ **No**

Detalle del procedimiento

Los consejeros mantienen un contacto permanente y fluido entre sí que les permite estar continuamente informados de la marcha del negocio.

No obstante, la información necesaria para cada una de las reuniones del Consejo de Administración se les hace llegar con la suficiente antelación por vía electrónica.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

☒ **Sí**
☐ **No**

Explique las reglas

El artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece la obligación de los Consejeros de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, entre otros supuestos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad). En particular, los consejeros estarán obligados a informar al Consejo de Administración y, en su caso, a dimitir cuando se produzcan situaciones que les afecten, estén o no relacionadas con su actuación en la Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de la misma y, en particular, estarán obligados a informar al Consejo de Administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Habiendo sido informado o habiendo conocido el Consejo de Administración de otro modo alguna de las situaciones que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, este examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. De todo ello se informará al respecto en el Informe Anual de Gobierno Corporativo salvo que concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Por su parte, el artículo 33.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece la obligación de los Consejeros de informar a la Sociedad sobre cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como consejero de la Sociedad.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

☐ **Sí**
☒ **No**

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos de dichas características.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
D. César Revenga Buigues	La Política de Remuneraciones prevé que la Sociedad podrá resolver el contrato con el consejero delegado de manera unilateral, mediante acuerdo de la junta general de accionistas o del consejo de administración. En el caso de que medie justa causa, el consejero delegado no tendrá derecho a percibir ningún tipo de indemnización por parte de la Sociedad. En caso de resolución unilateral del contrato con el consejero sin justa causa, el consejero delegado tendrá derecho a recibir una indemnización equivalente al importe que resulte de sumar (i) una anualidad de la retribución fija anual percibida por el consejero delegado al tiempo de la terminación; (ii) el máximo de la retribución variable anual con independencia de que esta se hubiera devengado o no; y (iii) la retribución variable plurianual que se hubiera devengado hasta ese momento, tomando como valor final de referencia la más alta de: (a) la capitalización bursátil en la fecha en la que se produce la resolución unilateral del contrato o (b) si la resolución unilateral se produce durante los seis meses previos a la publicación de las cuentas anuales de la Sociedad cerradas a 31 de diciembre de 2026, la media de capitalización bursátil en los 30 días posteriores a dicha publicación (la "Indemnización del consejero delegado"). Asimismo, el consejero delegado podrá terminar de manera unilateral su contrato con la Sociedad notificando dicha decisión a la Sociedad fehacientemente. Si el cese del consejero delegado tuviera como causa un incumplimiento por parte de la Sociedad, este tendrá derecho a recibir la Indemnización del consejero delegado descrita anteriormente.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	

	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	✓	

La Política de Remuneraciones de la Sociedad en vigor, en su apartado 3.4.4 detalla la cláusula del contrato suscrito con el Sr. Bermejo que se menciona en el apartado anterior.

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA ANA GARCIA RODRIGUEZ	VOCAL	Independiente
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	VOCAL	Independiente
DOÑA FATIMA GARCIA - NIETO BARON	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Corresponden a la Comisión de Auditoría de la Sociedad aquellas establecidas legalmente, en la Guía Técnica de aplicación y en virtud de las recomendaciones de buen gobierno corporativo aprobadas por la CNMV en junio de 2020. Asimismo, esta comisión ha ejercido en la práctica las siguientes funciones durante el ejercicio:

La Comisión de Auditoría analizó y supervisó, con carácter previo a su presentación al Consejo, para constatar su corrección, ?abilidad, su?ciencia y claridad, el proceso de elaboración y presentación de la información ?nanciera preceptiva, y no ?nanciera relacionada, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado de sociedades, contenida en los informes anuales y semestrales.

A estos efectos, la Comisión de Auditoría prestó especial atención a las políticas y criterios contables aplicados y a los cambios que se hubieran podido producir en ellos.

Asimismo, dentro del proceso de supervisión de la información ?nanciera, la Comisión de Auditoría supervisó la su?ciencia, adecuación y e?caz funcionamiento de los sistemas de control interno en la elaboración de la información ?nanciera, incluidos los ?cales, así como los informes internos y del auditor externo sobre la e?cacia del control interno ?nanciero.

Del mismo modo, la Comisión de Auditoría ha sido informada en el ejercicio de las operaciones corporativas relevantes que proyectaba realizar el Grupo, supervisando a tal efecto las condiciones económicas y los principales impactos contables de las mismas.

Además, la Comisión de Auditoría acordó en el ejercicio 2024 informar favorablemente al Consejo de Administración en las materias de su competencia en relación con el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo del ejercicio 2023.

Por último, la Comisión de Auditoría ha supervisado e informado al Consejo de Administración con arreglo a lo previsto en la Ley las operaciones a realizar por la Sociedad con partes vinculadas. Asimismo, la Comisión ha velado por el buen interés social con el ?n de evitar que los Consejeros incurrieran en situaciones de con?icto de interés con la Sociedad, de acuerdo con los principios establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración de Nextil.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA ANA GARCIA RODRIGUEZ / DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION / DOÑA FATIMA GARCIA - NIETO BARON
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	12/06/2023

Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad		
Nombre	Cargo	Categoría
DON ALBERTO LLANEZA MARTIN	VOCAL	Dominical
DOÑA ANA GARCIA RODRIGUEZ	PRESIDENTE	Independiente
DON FERNANDO DIAGO DE LA PRESENTACION	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Corresponden a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de la Sociedad (la "CNRS") aquellas establecidas legalmente, en la Guía Técnica de aplicación y en virtud de las recomendaciones de buen gobierno corporativo aprobadas por la CNMV en junio de 2020. a Junta General de la Sociedad el nombramiento de Dña. Fátima García-Nieto Barón como consejera independiente.

Asimismo, esta comisión ha ejercido en la práctica las siguientes funciones durante el ejercicio:

En ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la CNR, en su reunión de 26 de marzo de 2024, acordó, entre otros acuerdos que no los contradicen, tomar razón de la dimisión de D. Juan José Rodríguez-Navarro Oliver y D. Rafael Bermejo González a sus cargos de consejero de la Sociedad. Además, propuso al Consejo de Administración el nombramiento por cooptación de Dña. Ana García Rodríguez como consejera independiente de la Sociedad. La Comisión informó sobre el nombramiento de D. César Revenga Buigues como consejero delegado y tomó razón de la dimisión de D. César Revenga Buigues como miembro de la Comisión de Auditoría y como miembro y presidente de la CNR de la Sociedad. Por otro lado, propuso al Consejo de Administración el nombramiento de Dña. Ana García Rodríguez como miembro de la Comisión de Auditoría y como miembro y presidenta de la CNR de la Sociedad.

Asimismo, en su reunión de 22 de mayo de 2024, la CNR acordó, entre otros acuerdos que no los contradicen, informar al Consejo de Administración sobre la retribución a abonar a D. Rafael Bermejo González en el marco de su salida como consejero ejecutivo y director corporativo de la Sociedad. Además, informó al Consejo de Administración sobre el nombramiento de D. Jairo Valenciano Álvarez como director financiero (CFO) de la Sociedad y sobre el nombramiento de D. Arturo Llaneza Martín como director de operaciones (COO) y responsable de desarrollo de negocio corporativo de la Sociedad. Por otro lado, propuso a la Junta General Ordinaria la ratificación y reelección de Dña. Ana García Rodríguez como consejera independiente de la Sociedad e informó al Consejo de Administración sobre la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Por último, en su reunión de 26 de septiembre de 2024, la CNR acordó, entre otros acuerdos que no los contradicen, proponer al Consejo de Administración los objetivos de la retribución variable anual del consejero delegado y del equipo directivo de la Sociedad.

En el año 2025 se aprueba una modificación del Reglamento del Consejo consistente en atribuir nuevas funciones en favor de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en materia de sostenibilidad, en línea con las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo. La revisión global de la normativa corporativa se ha traducido en las siguientes medidas:

- (i) Una modificación de la denominación de la "Comisión de Nombramientos y Retribuciones", que pasará a denominarse "Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad".
- (ii) La atribución de las siguientes funciones en materia de sostenibilidad en favor de dicha Comisión:

- Supervisar las prácticas, tanto ordinarias, como extraordinarias de la Sociedad, velando porque estas se ajusten a la normativa, propósitos, y valores inherentes a ella. Ello sin perjuicio de las funciones de supervisión normativa que se atribuyen a la Comisión de Auditoría.
- Evaluar, revisar y, en su caso, formular, las propuestas de modificación de las estrategias, planes, objetivos y políticas de la Sociedad en materia social y medioambiental, en aras de cumplir su misión de promoción del interés social, teniendo en cuenta, en la medida en que corresponda, los intereses legítimos de los grupos de interés y la política de Sostenibilidad (ESG) de la Sociedad.
- Supervisar y analizar el impacto de la estrategia empresarial, así como la implicación con los grupos de interés, tanto desde el punto de vista de impacto en la sociedad (en particular, en los Derechos Humanos y el medioambiente), como desde el punto de vista de negocio y reputacional.
- Realizar un seguimiento permanente de los asuntos relacionados con materias medioambientales y sociales, analizando y revisando periódicamente la normativa de aplicación, índices y medidores que afecten a la Sociedad en cada momento.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría	2	66,66	1	33,33	0	0,00	0	0,00
Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad	1	33,33	1	33,33	0	0,00	0	0,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

las actividades de cada comisión.

La regulación de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, únicas comisiones constituidas por el Consejo de Administración de la Sociedad, se contienen en los artículos 35 y 36 de los Estatutos Sociales y 15 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración. Ambos documentos están disponibles para consulta a través de la siguiente sección de la página web de la Sociedad: <https://www.nextil.com/inversores/>

Durante el ejercicio 2025, se han atribuido funciones adicionales en materia de sostenibilidad en favor de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, modificándose en consecuencia el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Además, se informa de que, de forma voluntaria, se ha elaborado un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

- D.1.** Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejero o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.(r) de los Estatutos Sociales y 5.3.(u) del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad, como facultad indelegable, la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con Consejeros o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los Consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y
- (iii) que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad.

Además, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración, para la aprobación de operaciones intragrupo y operaciones vinculadas se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable, esto es, al régimen de operaciones intragrupo y operaciones vinculadas previsto en los artículos 231 bis y 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, respectivamente.

En el ejercicio 2025, el Consejo de Administración no ha acordado delegar la aprobación de operaciones intragrupo u operaciones vinculadas.

- D.2.** Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos		

Suscripción de un préstamo participativo entre BUSINESSGATE, S.L., como prestamista, y NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. como prestataria, por importe de 3.000.000 €.

La operación señalada anteriormente fue aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 10 de febrero de 2023, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría.

Suscripción de un préstamo participativo entre BUSINESSGATE, S.L., como prestamista, y NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. como prestataria, por importe de 3.950.000 €.

La operación señalada anteriormente fue aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 23 de octubre de 2023,

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

Con fecha del 23 de enero de 2023, el Consejo de Administración aprobó, previo informe de la Comisión de Auditoría, una operación vinculada, mediante la cual la sociedad Playvest recibe del fondo "Growth Inov-FCR" un importe de 4 millones de euros mediante la emisión de un bono convertible en acciones de Playvest, S.A. que, a su vencimiento, será adquirido por la Sociedad, que pagará al Fondo mediante acciones propias en autocartera o de nueva emisión conforme a unas ratios de conversión. Como continuación de lo anterior, con fecha 10 de febrero de 2023, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y a la vista del informe emitido por un experto independiente (DCM Asesores Dirección y Consultoría de Mercados, S.L.) sobre la razonabilidad de la Operación, convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración el 15 de marzo de 2023, en primera convocatoria, o el 16 de marzo de 2023, en segunda convocatoria, e informar favorablemente a la Junta en relación con la aprobación de la Operación. En fecha 15 de marzo de 2023, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y a propuesta del Consejo de Administración, la Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobó una operación vinculada consistente en la emisión de bonos convertibles en acciones por una sociedad del Grupo Nextil (Playvest, S.A.) por un importe nominal total de 4.000.000 € y con opciones de compra (call) y venta (put) cuya contraprestación consiste en acciones de Nextil. El consejero D. Juan José Rodríguez-Navarro se abstuvo en la deliberación y votación de los previos acuerdos de la Comisión de Auditoría y del Consejo de Administración por encontrarse en situación de conflicto de interés.

Operación consistente en la novación de los términos y condiciones de la emisión de obligaciones convertibles de la Sociedad denominada "EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES DE NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. 2019", respecto de las cuales D. Juan José Rodríguez-Navarro es titular de 3.785.303 obligaciones, que representan un importe nominal de 2.649.712 euros y el 29,26% de la referida emisión.

La referida operación fue aprobada por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y con la abstención de D. Juan José Rodríguez-Navarro en la deliberación votación de los previos acuerdos de la Comisión de Auditoría y del Consejo de Administración.

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.5.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

La Sociedad tiene claramente identificadas las posibles fuentes de conflicto con las empresas vinculadas, y en estos casos, según lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta, las personas afectadas deben de actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad al Grupo y a sus accionistas y de forma independiente a intereses propios o ajenos. En consecuencia, no deben primar sus propios intereses a expensas de los del Grupo o de unos inversores a expensas de los de otros. Así, deberán abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto, según el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración.

Según el Reglamento Interno de Conducta, el Comisión de Auditoría es el órgano encargado de vigilar, supervisar y evitar situaciones de conflictos de interés que puedan surgir en operaciones con empresas vinculadas.

Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración del Grupo Nextil ha aprobado actualización del Código Ético y de Conducta del Grupo para acomodar sus actuaciones a la legislación vigente, en los países en los que opera, a los requisitos de sus clientes, a los requisitos de las normas certificadas y a los requisitos de las iniciativas que suscribe voluntariamente, así como, a sus políticas internas.

Este Código Ético y de Conducta (en adelante el "Código") recoge el compromiso referido y, está llamado a desarrollar los principios éticos del Grupo y a servir de guía para la actuación de los profesionales del Grupo.

El Código se ha elaborado teniendo en cuenta recomendaciones de buen gobierno y los principios de responsabilidad social, de general reconocimiento internacional, aceptados y promovidos por el Grupo Nextil.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[√] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

Los principios básicos definidos por el Grupo en el establecimiento de su política de gestión de los riesgos más significativos son los siguientes:

- Cumplir con las normas de buen gobierno corporativo.
- Cada negocio y área corporativa define los mercados y productos en los que puede operar en función de los conocimientos y capacidades de que dispone para asegurar una gestión eficaz del riesgo.
- Los negocios y áreas corporativas establecen para cada mercado en el que operan su predisposición al riesgo de forma coherente con la estrategia de negocio. Los presupuestos anuales son actualizados trimestralmente con nuevas previsiones por parte de cada filial.

Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Auditoría ha aprobado la actualización de la matriz de riesgos financieros y no financieros junto a un análisis de los mismos, analizando el potencial impacto de dichos riesgos y las medidas pertinentes para su mitigación.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

La Comisión de Auditoría

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

RIESGO DE CRÉDITO

El Grupo tiene instaurada una política de crédito a nivel de Grupo y la exposición a este riesgo es gestionada en el curso normal de sus actividades, encontrándose el riesgo de crédito debidamente controlado en el Grupo a través de diversas políticas y límites de riesgo en las que se establece los requisitos relativos a:

- Adecuación del contrato a la operación realizada;
- Calidad crediticia interna o externa sufiiciente de la contraparte;
- Garantías adicionales en los casos necesarios (cartas de crédito, avales, etc.); y
- Limitación de los costes de insolvencia y del coste financiero derivado de la morosidad.

Partiendo de la definición del riesgo de crédito, también llamado de insolvencia o de "default", como aquel riesgo de tener una pérdida económica como consecuencia de que una de las partes contratantes deje de cumplir con sus obligaciones y produzca, en la otra parte, una pérdida financiera, el importe que mejor representa la exposición máxima al riesgo de crédito en el Grupo se correspondería con el importe de aquellos saldos de clientes no cubiertos por las diferentes pólizas de seguros contratadas por el Grupo.

Antes de considerar las garantías y seguros contratados indicados más adelante, la exposición máxima al riesgo de crédito corresponde al valor razonable de los activos financieros mantenidos por el Grupo.

Además, es relevante mencionar que las filiales portuguesas han renovado sus seguros de crédito para el ejercicio 2025.

RIESGO DE TIPO DE INTERÉS

Las variaciones de los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo.

El objetivo de la gestión del riesgo de tipos de interés es alcanzar un equilibrio en la estructura de la deuda que permita minimizar el coste de la deuda en el horizonte plurianual con una volatilidad reducida en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La financiación externa se basa principalmente en deuda emitida por la propia Sociedad en términos de sus Programas de Obligaciones y Programa de Pagarés, fundamentalmente, así como diversos contratos de financiación operativa (préstamos, créditos, factoring y confirming) que las sociedades filiales del Grupo tienen firmados con diferentes entidades financieras. La mayor parte de la financiación devenga tipos de interés variables referenciados normalmente al Euribor. En consecuencia, los resultados y flujos de efectivo del Grupo se encuentran expuestos a las variaciones de los tipos de interés de mercado.

RIESGO DE TIPO DE CAMBIO

El Grupo no tiene importes significativos en moneda distinta de la moneda funcional de cada sociedad.

Por otra parte, el Grupo posee inversiones en negocios en el extranjero (Guatemala), cuyos activos netos están expuestos al riesgo de conversión de moneda extranjera. El riesgo de tipo de cambio sobre los activos netos de las operaciones en el extranjero del Grupo se gestiona, principalmente, mediante recursos ajenos denominados en las correspondientes monedas extranjeras.

El Grupo no tiene formalizado ningún contrato de cobertura.

RIESGO DE MERCADO

El riesgo de mercado es el riesgo derivado de cambios en los precios de mercado, por ejemplo, en los tipos de cambio, tipos de interés o precios de instrumentos de patrimonio, que afecten a los ingresos del Grupo o al valor de los instrumentos financieros que mantiene. El objetivo de la gestión

del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones del Grupo a este riesgo dentro de unos parámetros razonables y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad.

Las sociedades del Grupo operan en países y segmentos de mercado diferenciados, lo que representa un nivel de diversificación que contribuye a reducir el riesgo de mercado.

Nextil Elastic Fabrics opera en Estados Unidos y ciertos países de Centroamérica. Mientras que el Grupo SICI son compañías con presencia global e internacional, con lo que no dependen de un solo mercado.

Dado la coyuntura actual de subida generalizada de precios que afecta de manera especial al Grupo en lo que respecta a las materias primas, a la energía y los transportes, el Grupo realiza un seguimiento continuo de la evolución de los diferentes precios con el fin de poder repercutirlos en el cliente final.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Sí. En la reunión del Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2025 se aprobó la revisión al Manual de Compliance de la Sociedad que cuenta, entre otras medidas, con un mapa de riesgos y análisis de los mismos actualizados a la realidad de las compañías que operan en el Grupo Nextil, junto con una descripción de los potenciales impactos y sus factores mitigantes.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Los riesgos e incertidumbres del negocio del Grupo se focalizan en la situación general de mercado y financiera global, sin que de ello se deriven otras consecuencias para el Grupo que la propia dinámica del negocio en sí mismo, ya expuesto en el apartado E.3 anterior.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

En la reunión del Consejo de Administración del 17 de diciembre de 2025, el Consejo tomó razón de los riesgos inherentes a las sociedades del Grupo Nextil, estableciéndose una batería de potenciales impactos que dichos riesgos podrían producir en las compañías, así como una serie de factores mitigadores y medidas pertinentes para reducir y/o eliminar su impacto.

Asimismo, en la citada reunión se ha actualizado al Manual de Compliance Corporativo que tiene como objetivo servir de manera eficaz a la prevención de delitos en la empresa. Es un mecanismo capaz de ayudar a los empleados y miembros de la empresa en la prevención de delitos, ya que proporciona una herramienta idónea para identificar conductas y procedimientos punibles penalmente, tanto propios como de terceros, y que ocurran en el seno de la empresa o en el desarrollo de sus actividades.

El Compliance Corporativo del Grupo Nextil se ha configurado como un sistema eficaz de gestión de riesgos que comprende las estrategias, los procesos y los procedimientos de información necesarios para identificar, medir, vigilar, gestionar y notificar de forma continua, los riesgos a los que estén, o puedan estar expuestas, las compañías integrantes del Grupo Nextil

Estos sistemas son verdaderos códigos éticos o de conducta que se han trasladado a todos los miembros de la organización empresarial, desde los administradores al último empleado y/o personas y entidades relacionadas con la empresa.

El Grupo Nextil considera que la implantación de un Plan de Compliance es la forma de evitar que la empresa pueda ser declarada responsable penalmente. Las sanciones previstas en el artículo 33.7 del Código Penal pueden ser evitadas con la aplicación de este modelo.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

La Comisión de Auditoría, que delega la gestión en el departamento financiero y en el recientemente creado compliance officer para la supervisión continuada del Manual de Compliance Corporativo.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

La Comisión de Auditoría se apoya en la Dirección Financiera de la matriz para supervisar e implementar los procesos de control interno.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:

El Reglamento Interno de Conducta fue aprobado por el Consejo de Administración y es responsabilidad de la Comisión de Auditoría velar por su cumplimiento y difusión, con la colaboración del departamento financiero y de RRHH de la Sociedad.

Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración del Grupo Nextil, previo informe de la Comisión de Auditoría, aprobó la actualización del Código Ético y de Conducta

Este Código recoge el compromiso del Grupo Nextil con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, a la vez que responde a las nuevas obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Código Ético y de Conducta se aplica a todos los profesionales, directivos y empleados del Grupo Nextil, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional.

Se procurará que los proveedores, contratistas y demás personas que mantengan relaciones profesionales con el Grupo Nextil conozcan los aspectos del Código que les afecten y, en cuanto sea necesario y dependa del Grupo, se les demandará un comportamiento acorde con los principios y normas establecidos en el mismo.

En caso de discrepancia entre los requisitos locales y este Código, siempre se aplicarán los más estrictos.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.

La actualización del Manual de Compliance Corporativo aprobado por el Consejo de Administración el 17 de diciembre de 2025, configuró que la gestión de la denuncia de irregularidades se concibe como un mecanismo adicional para que los empleados comuniquen internamente las irregularidades a través de un canal específico. Este mecanismo complementa el sistema regular de información y comunicación de la organización.

La denuncia de irregularidades se considera un sistema adicional, no sustitutivo de la comunicación interna. Este canal aporta la información necesaria sobre la posible comisión de un delito o sobre la materialización de un riesgo. Cualquier persona podrá presentar sus dudas, sugerencias o quejas con relación al incumplimiento de los códigos internos de la empresa o de los códigos normativos a través del canal de denuncias o "Whistleblowing system". Las denuncias deberán contener necesariamente los siguientes datos:

- La identificación del Denunciante;
- Exposición sucinta de los hechos; y
- Persona o grupo de personas contra los que se dirige la denuncia.

La comunicación/denuncia se remitirá al Compliance Officer preferentemente por correo electrónico. Es el modo más aconsejable y que permite mantener la confidencialidad de las comunicaciones más eficazmente. Una vez recibida la denuncia el encargado de la gestión del canal iniciará las oportunas verificaciones y comprobaciones necesarias. El Compliance Officer que recibe la denuncia deberá mantener la confidencialidad del denunciante, salvo que dicha información sea requerida por una autoridad competente. En todo caso, se garantizará en todo momento la confidencialidad de la denuncia. Las comunicaciones realizadas generarán un expediente que se registrará e identificará por una referencia, garantizándose el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Todas las personas que intervengan en los posibles procesos de averiguación tienen la obligación de mantener la debida confidencialidad y mantener en secreto los datos e informaciones a que hayan tenido acceso, pudiendo en caso contrario ser sancionados.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:

Sin datos.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado:

La información financiera elaborada por la sociedad matriz es supervisada por la Comisión de Auditoría. Las filiales reportan al departamento financiero de la matriz que supervisa dicha información y la remite a la Comisión de Auditoría. El Modelo de Control y Gestión de riesgos del Grupo Nextil engloba:

- (i) La identificación de forma continuada de riesgos financieros y no financieros.
- (ii) El análisis de dichos riesgos, teniendo en consideración el nivel de riesgo aceptable, tanto en cada uno de los negocios como atendiendo a su efecto integrado sobre el conjunto del Grupo Nextil.
- (iii) La evaluación del impacto, la probabilidad y el grado de control, estableciendo un mapa de riesgos que es revisado periódicamente.
- (iv) Medición y control de los riesgos siguiendo procedimientos homogéneos y comunes para todo el Grupo Nextil.
- (v) Determinación de las medidas oportunas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse.
- (vi) Adopción de procesos para información, seguimiento y control que permitan realizar una evaluación y comunicación periódica y transparente de los resultados del seguimiento del control y gestión de riesgos.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

En la actualidad, la Dirección Financiera está permanentemente identificando los posibles riesgos, según la metodología establecida en el Manual de Procesos de Control Interno de la Información Financiera. Los posibles riesgos para la elaboración de la información financiera se analizan e identifican atendiendo a los siguientes criterios:

- Integridad
- Validez
- Registro
- Corte de operaciones
- Valoración
- Clasificación contable
- Desglose y comparabilidad

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

La simplicidad de la estructura del grupo no presupone riesgos de identificación del perímetro de consolidación. Las sociedades se dan de baja de dicho perímetro cuando están disueltas y dadas de baja de los registros oficiales pertinentes o bien se pierde su control por cualquier causa.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

La Política de Control y Gestión de Riesgos de la Sociedad incluye, entre otros, la identificación y gestión de riesgos operativos, tecnológicos, legales, fiscales y medioambientales.

(i) Riesgos operativos: el departamento financiero es el encargado de supervisar la eficiencia y efectividad de las operaciones, en todos los procesos y en todas las áreas de actividad.

(ii) Riesgos tecnológicos: el departamento financiero también es el encargado de asegurar que se aprovecha el potencial de la tecnología existente y de evitar el acceso no autorizado a los sistemas tecnológicos.

(iii) Riesgos legales: el departamento financiero también es el encargado, con el soporte de asesores externos, de identificar y minimizar los riesgos legales y sus consecuencias.

(iv) Riesgos fiscales: el departamento financiero se encarga de supervisar el cumplimiento de la legislación vigente.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

La Comisión de Auditoría se encarga de la supervisión de riesgos, analizando la documentación elaborada por el departamento financiero.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes**

Durante el ejercicio 2025, Nextil ha trabajado en la actualización de la Matriz de Riesgos y Controles de la Sociedad con el objetivo último de establecer un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera en todo el Grupo.

Así, el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 17 de diciembre de 2025 aprobó un nuevo Manual de Compliance Corporativo y una Matriz de riesgos (financieros y no financieros), junto a una serie de medidas mitigantes de los mismos. Con ello, el Grupo Nextil ha implementado la Matriz de Riesgos y Controles, iniciando igualmente la etapa de formalización y aprobación de políticas, procedimientos y normativa interna que sea necesaria.

- F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Nextil cuenta con políticas y procedimientos sobre cómo se accede y opera con los sistemas y aplicaciones que permite:

(i) Gestionar el acceso a los sistemas y aplicaciones de modo que pueda asegurarse una adecuada segregación de funciones dentro de las aplicaciones.

(ii) Disponer de mecanismos que permiten dar continuidad a los diferentes sistemas en explotación para el negocio en caso fallo.

(iii) Disponer de mecanismos de recuperación de datos en caso de pérdida de los mismos.

(iv) Garantizar que el desarrollo de las nuevas aplicaciones o mantenimiento de las existentes facilita un proceso de definición, desarrollo y pruebas que permiten asegurar un tratamiento adecuado de la información.

(v) Gestionar la correcta operación de los Sistemas. Para ello el área de IT se ocupa de asegurar el correcto y eficaz funcionamiento de los sistemas y redes de comunicación.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo Nextil subcontrata a terceros actividades que pueden tener impacto de manera directa o indirecta sobre los estados financieros, clasificándolos en:

- (i) Actividades subcontratadas a terceros relacionadas con el proceso productivo: la Sociedad ha establecido los controles internos necesarios para prevenir la materialización de riesgos operativos y, en su caso, la detección de los mismos, mediante la formalización y comunicación de procedimientos de gestión del proceso productivo.
- (ii) Actividades subcontratadas a terceros relacionadas con aspectos de evaluación, cálculo o valoración financiera: la Sociedad cuenta con los procedimientos necesarios para asegurar que la firma contratada y el equipo que forma parte del proyecto son expertos independientes que cuentan con la suficiente formación y experiencia para poder desarrollar el trabajo solicitado y, que gozan de la independencia necesaria para poder llevar a cabo el trabajo, libres de conflictos de intereses.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Nextil ha configurado, aprobándolo en su Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2025, la figura de un Compliance Officer Corporativo con las siguientes funciones:

- 1º Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- 2º Establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- 3º Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- 4º Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

5º Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

6º Realizar una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Deberá proporcionar al órgano de decisión de Nextil la información fiable y oportuna que le permita tomar las decisiones acordes a la ley, y que sean más convenientes para la Sociedad.

Deberá velar por el mantenimiento del plan de cumplimiento y especialmente de la confidencialidad que debe regir el canal de denuncias.

Deberá actuar para el esclarecimiento de cuantos hechos tenga conocimiento y sean objeto de su competencia. Deberá redactar un informe que contendrá la siguiente información:

- Descripción de la denuncia, fechas, hechos, preceptos infringidos.
- Motivación, medidas llevadas a cabo, y efectos.
- Comprobación y análisis de la fiabilidad del denunciante y de la veracidad de la información.
- Valoración de si resulta necesario cualquier tipo de apoyo o asesoría externa.
- Propuesta ante el órgano de decisión de la Sociedad, de actuación y de resolución.

Adicionalmente, el Grupo Nextil cuenta con un Manual de Políticas Contables de aplicación a todas las sociedades del grupo que garantiza la homogeneidad y buen proceder de la contabilización y verificación de los estados financieros individuales a consolidar, revisándose e incluyéndose anualmente la normativa contable de aplicación.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de preparación de la información financiera está formalizado mediante las instrucciones de "Reporting", que se distribuyen a todos los responsables financieros de las filiales (y a su auditor externo). El Grupo Nextil cuenta con un Manual de Políticas Contables de aplicación a todas las sociedades del grupo que garantiza la homogeneidad y buen proceder de la contabilización y verificación de los estados financieros individuales a consolidar, revisándose e incluyéndose anualmente la normativa contable de aplicación. Dichas instrucciones contienen los calendarios oficiales de cierre y los entregables, uno de los cuales es el "Group Reporting Package" que se utiliza en la preparación de la información financiera consolidada que se publica a los mercados. El departamento financiero se encarga de recopilar la información enviada por las filiales y, a su vez, prepara un registro (memorándum) de incidencias detectadas, con el propósito que sean mejorados en ulteriores reportes de información financiera, dando un feedback continuo a las filiales y fomentando la comunicación fluida entre las partes.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Grupo Nextil se encuentra en proceso de creación de un departamento de auditoría interna y control, cuya implantación se estima culmine en el primer semestre del ejercicio 2026. El Grupo Nextil está inmerso en la aplicación de un sistema de control en sus filiales con la detección de riesgos y evaluación de los controles dentro de los procesos operativos y financieros. Tal y como se ha mencionado anteriormente, el Consejo de Administración ha encargado la preparación de toda una serie de actualización de las políticas y las medidas tendentes a controlar, evaluar y mitigar los riesgos financieros y no financieros a los que se encuentra expuesto el Grupo, y de ahí la aprobación de los marcos de actuación principales en su sesión del pasado 17 de diciembre de 2025.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

En las reuniones de la Comisión de Auditoría se solicita la asistencia del auditor externo y de los responsables de los departamentos financieros que contribuyen en la elaboración de la documentación a analizar, así como la dirección general, si se considera oportuno.

F.6. Otra información relevante.

No hay otra información relevante.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

[A fecha de emisión de este informe no hay revisión del SCIIF por parte de los auditores externos.]

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple ☒ Explique ☐

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique [X]

Si bien la sociedad cumple con las directrices recogidas en la presente recomendación, no cuenta con una política de comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales ni con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa formalmente aprobadas.
La compañía sigue trabajando en la elaboración de un Plan de Comunicación integral que integrará las políticas.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Aunque la Sociedad no dispone de una política de selección de consejeros, Nextil siempre ha tenido como uno de sus principales objetivos el de tratar de lograr una presencia equilibrada entre hombres y mujeres en el seno del Consejo de Administración. Con este propósito, desde el ejercicio

2024, después de un exhaustivo proceso de selección, se logró que el Consejo de Administración contase con una presencia de un 40% de mujeres, gracias al nombramiento de dos nuevas consejeras independientes, Dña. Ana García Rodríguez y Dña. Fátima García-Nieto Barón

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La Sociedad no ha considerado necesario limitar el número máximo de sociedades de las que pueden formar parte sus consejeros, considerando más relevante que los mismos aseguren y acrediten que tienen la disponibilidad suficiente de tiempo para el ejercicio del cargo y, en consecuencia, ha optado por este criterio, como lleva haciendo hasta el día de hoy.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

El consejo de administración se reúne con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones siguiendo un programa de fechas y asuntos que se establece al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos. Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio 2025, el Consejo de Administración se ha reunido 6 veces y, además, ha adoptado acuerdos por escrito y sin sesión en 2 ocasiones.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple ☒ Explique ☐

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Aunque la Sociedad ha incorporado un responsable de Compliance que, junto al responsable de control interno, se encargan del desarrollo de la función de control y auditoría interna, dado que el Consejo de Administración ha centrado sus esfuerzos en los últimos años en el seguimiento del negocio y de los proyectos de inversión, todavía no ha desarrollado adecuadamente la organización de esta función para que pueda considerarse que Nextil cumple íntegramente con esta recomendación, al no estar los profesionales bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría y no depender funcionalmente del Presidente del Consejo de Administración ni de la Comisión de Auditoría.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

Aunque la Sociedad ha incorporado un responsable de Compliance que, junto al responsable de control interno, se encargan del desarrollo de la función de control y auditoría interna, dado que el Consejo de Administración ha centrado sus esfuerzos en los últimos años en el seguimiento del negocio y de los proyectos de inversión, todavía no ha desarrollado adecuadamente la organización de esta función para que pueda considerarse que Nextil cumple íntegramente con esta recomendación, al no presentar a la Comisión de Auditoría su plan anual de trabajo.

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Aunque la Sociedad ha incorporado un responsable de Compliance que, junto al responsable de control interno, se encargan del desarrollo de la función de control y auditoría interna, dado que el Consejo de Administración ha centrado sus esfuerzos en los últimos años en el seguimiento del negocio y de los proyectos de inversión, todavía no ha desarrollado adecuadamente la organización de esta función para que pueda considerarse que Nextil tiene atribuidas expresamente las funciones descritas en esta recomendación. No obstante lo anterior, el Grupo Nextil se encuentra en proceso de creación de un departamento de auditoría interna y control, cuya implantación se estima culmine en el primer semestre del ejercicio 2026.

- 47.** Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 48.** Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

- 49.** Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 50.** Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X]

Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

- 60.** Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X] No aplicable []

El contrato suscrito con D. César Revenga contempla una remuneración variable anual ligada al cumplimiento de objetivos económicos-financieros concretos fijados por el Consejo, pero no contempla expresamente las correcciones derivadas de eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No obstante, en todo caso, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, evalúa el cumplimiento de los objetivos predefinidos una vez finalizado cada ejercicio y, en caso de existir, tomaría en consideración, entre otros factores, las eventuales salvedades que constaran en el informe del auditor externo y minoraran el resultado de la Sociedad, para realizar la valoración conjunta de la remuneración variable anual que correspondiese, en su caso, al consejero delegado.

- 61.** Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

- 62.** Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X] No aplicable []

El contrato suscrito con el consejero delegado D. César Revenga Buigues no prevé este tipo de cláusulas.

- 63.** Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X] No aplicable []

El contrato suscrito con el consejero delegado D. César Revenga Buigues no prevé este tipo de cláusulas.

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [☐]

Cumple parcialmente [☒]

Explique [☐]

No aplicable [☐]

El contrato suscrito con D. César Revenga prevé que, en caso de resolución unilateral del contrato sin justa causa, el consejero delegado tendrá derecho a recibir una indemnización equivalente al importe que resulte de sumar (i) una anualidad de la retribución fija anual percibida por el consejero delegado al tiempo de la terminación; (ii) el máximo de la retribución variable anual con independencia de que esta se hubiera devengado o no; y (iii) la retribución variable plurianual que se hubiera devengado hasta ese momento, tomando como valor final de referencia la más alta de: (a) la capitalización bursátil en la fecha en la que se produce la resolución unilateral del contrato o (b) si la resolución unilateral se produce durante los seis meses previos a la publicación de las cuentas anuales de la Sociedad cerradas a 31 de diciembre de 2026, la media de capitalización bursátil en los 30 días posteriores a dicha publicación (la "Indemnización del consejero delegado"). Asimismo, el consejero delegado podrá terminar de manera unilateral su contrato con la Sociedad notificando dicha decisión a la Sociedad fehacientemente. Si el cese del consejero delegado tuviera como causa un incumplimiento por parte de la Sociedad, este tendrá derecho a recibir la Indemnización del consejero delegado descrita anteriormente.

No obstante lo anterior, no se regula un periodo en el que la Sociedad compruebe si el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento.

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

La regulación de la Comisión de Auditoría ("CA") se encuentra recogida en el artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración. La CA, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración, tiene, como mínimo, las siguientes competencias:

- a) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera regulada presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Proponer al órgano de administración el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para la independencia de estos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida.
- g) Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada.
- h) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre:
 - a. la información financiera y el informe de gestión; y
 - b. la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- i) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y su grupo. Asimismo, coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad.
- j) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la Sociedad o su grupo.
- k) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
- l) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

m) Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

- n) Supervisar que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- o) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- p) Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- q) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad.
- r) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés que, en su caso, apruebe la Sociedad. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- s) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social.
- t) La supervisión de que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a las políticas fijadas.
- Durante el citado ejercicio, la CA ha tratado, entre otros, los siguientes asuntos:
- Ha tomado razón de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024.
 - Ha revisado el informe sobre la independencia del auditor externo.
 - Ha informado favorablemente al Consejo de Administración de la Sociedad sobre las cuentas anuales, el informe de gestión, el estado de información no financiera y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.
 - Ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en las materias de su competencia).
 - Ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre el informe financiero correspondiente a los seis primeros meses de 2025.
 - Ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre el análisis de riesgos y el mapa de riesgos del grupo.
 - Ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre el manual de compliance corporativo
 - Ha aprobado el calendario de reuniones de la CA para el ejercicio 2026.

La regulación de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ("CNRS") se encuentra recogida en el artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración. La CNRS, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración, tiene, como mínimo, las siguientes competencias:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros.
- d) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros, así como las propuestas para su reelección o separación.
- e) Informar sobre las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos.
- h) Proponer al Consejo de Administración que determine los objetivos de los consejeros ejecutivos con cargo remunerado, y adopte un acuerdo respecto al devengo de la remuneración variable.
- i) Emitir el informe correspondiente sobre la procedencia o no de adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese, en caso de que, habiendo sido informado o habiendo conocido el Consejo de Administración cualesquiera situaciones que afecten a los consejeros por otra vía distinta de la previa notificación por el consejero en cuestión, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, estas puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y en particular, de las que les obliguen a informar al Consejo de Administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.
- j) Otras funciones adicionales específicas en materia de sostenibilidad.

Durante el citado ejercicio, la CNRS ha tratado, entre otros, los siguientes asuntos:

- Ha propuesto al Consejo de Administración la determinación de la retribución variable del consejero delegado y del equipo directivo de la Sociedad relativos al ejercicio 2024.
- Ha propuesto al Consejo de Administración los objetivos de la retribución variable del consejero delegado y del equipo directivo de la Sociedad relativos al ejercicio 2025.
- Ha revisado el Informe Anual de Remuneraciones de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2024.
- Ha revisado el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente ejercicio 2024 (en las materias de su competencia).
- Ha informado al Consejo de Administración sobre la modificación del Reglamento del Consejo a los efectos de atribuir funciones en materia de sostenibilidad en favor de la CNRS.
- Ha informado al Consejo de Administración sobre la composición de las comisiones.
- Ha elaborado la propuesta al Consejo de Administración de una nueva política de sostenibilidad.
- Ha elaborado la propuesta al Consejo de Administración de una nueva política de desconexión.
- Ha iniciado el proceso de autoevaluación del Consejo de Administración y de sus comisiones del ejercicio 2025.
- Ha aprobado el calendario de reuniones de la CNRS para el ejercicio 2026.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[23/02/2026]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[✓] No